

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales ratificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8140

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 20 al 22 de Febrero)

Núm. 492

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 19 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	60.000 Kgs.
Sémola	3.872 »
Sardinias	5.920 »
Café	4.657 »
Azúcar	1.450 »
Café y pimienta	1.435 »
Salvado	3.200 »
Vino común	1.045 »
Garbanzos	150 »
Terneras	5 cabs.

Llegadas el dia 21 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	164.800 Kgs.
Trigo	50.000 »
Cebada y avena	30.000 »
Avena	52.790 »
Cebada	147.000 »
Harina y salvado	22.000 »
Salvado	36.800 »
Avena y cebada	6.850 »
Vino común	28.530 »
Bacalao	470 »

Llegadas el dia 22 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	40.300 Kgs.
Azúcar	6.730 »
Sardinias	5.700 »
Sémola	4.160 »
Café	3.268 »
Vino común	5.260 »
Salvado	2.400 »
Aceite	210 »
Terneras	5 cabs.

Llegadas el dia 23 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Valencia.

Harina	352.600 Kgs.
Arroz	51.120 »
Alubias	10.000 »
Salvado	3.000 »
Cacahuetes	7.750 »
Aceite de oliva	2.320 »
Azúcar	1.500 »
Vino común	1.800 »
Cebollas	6.650 »

Llegadas el dia 24 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Harina	20.000 Kgs.
Azúcar	900 »
Vino común	1.000 »
Café	500 »

Palma 25 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 70

Ilmo. Sr.: Las esperanzas cifradas en el advenimiento de la paz para la disminución del precio de las subsistencias no se han confirmado, por desgracia. El precio de la mayor parte de ellas sigue elevándose; y si algunos artículos han experimentado en los puntos de origen ó en los mercados reguladores algún pequeño descenso, la diferencia se pierde a causa de la mala organización de los mercados locales antes de llegar al consumidor, y de las resistencias que ofrece el especulador.

Crea esto un grave malestar, que difunde por todo el país la inquietud y llega a veces a turbar el orden; todo lo cual demanda del Poder público resoluciones enérgicas que conduzcan al abastecimiento rápido de las subsistencias, contrarrestando el influjo que sobre el precio ejerce el acaparamiento, uno de los factores más decisivos de la carestía. El riguroso cumplimiento de las reglas que se adopten y el implacable castigo de las transgresiones serán el debido complemento de dichas resoluciones, porque sin éste aquéllas carecerían de toda eficacia.

Esas resoluciones han de referirse a las tasas ya establecidas y, por lo general, no cumplidas; a la tasa de nuevos artículos de primera necesidad, tasa que sucesivamente habrá de irse estableciendo a otras mercancías, a los aforos, a la incautación, a la distribución de las mercancías, a los castigos contra las ocultaciones y vulneraciones de la tasa; y a la constitución de organismos locales, con suficiente representación de la clase obrera, a quienes ha de conferirse las facultades necesarias para entender en la función de abastos de la localidad y la iniciativa indispensable para reclamar de más altas Autoridades el auxilio que en cada caso haya menester.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Se ratifican las tasas establecidas para los siguientes artículos:

Arroz, 62 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón ó en almacén, sin cascara, blanco corriente (Real orden 7º Marzo 1918).

Azúcar, 145 pesetas los 100 kilogramos, el refinado.

125 pesetas ídem ídem, blanco pilé.

120 pesetas ídem ídem, blanquillo.

110 pesetas ídem ídem, centrifuga.

105 pesetas ídem ídem, amarillo.

Los precios de este artículo son sobre vagón, en fábrica, a los que deberá agregarse el impuesto establecido por la ley de 30 de Julio de 1918 (Real orden 24 de Septiembre de 1918).

Segundo Para las calidades supe-

riores de los artículos enumerados a continuación se establecen los precios de tasa siguientes:

Judías, 65 pesetas los 100 kilogramos, en punto productor y sobre vagón.

Lentejas, 70 pesetas los 100 kilogramos en punto productor y sobre vagón.

Habas, 40 pesetas los 100 kilogramos, también en punto productor y sobre vagón.

Tercero. Las Juntas provinciales de Subsistencias fijarán los precios reguladores de los artículos tasados dentro de territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el promedio de los gastos de transporte y el beneficio industrial de almacenistas y detallistas, ese beneficio no podrá exceder en total del 12 por 100 del valor de la mercancía. De los precios fijados darán cuenta inmediata las Juntas provinciales al Ministerio de Abastecimientos.

Cuarto. En el término de diez dias practicarán los Gobernadores civiles el aforo de todas las sustancias alimenticias consignadas en esta disposición y darán a este Ministerio cuenta inmediata del resultado.

A dicho fin exigirán de los poseedores de dichas mercancías declaraciones juradas en los términos y condiciones establecidos en el vigente Real decreto de 21 de Diciembre 1917.

Quinto. La falta de declaración dentro del plazo fijado será considerada como delito de contrabando y castigada, aparte de las responsabilidades personales a que hubiere lugar, con el comiso de las mercancías y la multa del 20 por 100 del valor de aquéllas, a tenor de los artículos 7.º, 8.º y demás concordantes del Real decreto citado.

Sexto. La inexactitud cometida en las declaraciones juradas, y de la cual resulte ocultación en la cantidad ó situación de la mercancía, se considerará delito de contrabando y acarreará las responsabilidades personales consignadas, aparte las establecidas en el artículo anterior, tanto para la mercancía no declarada como para la declarada inexactamente.

La acción para denunciar estas inexactitudes ante las Autoridades gubernativas será pública. Una vez comprobado el hecho, los Gobernadores civiles, bajo su más estricta responsabilidad, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Los denunciadores tendrán derecho a la mitad de la multa establecida.

Septimo. Las multas aplicadas se harán efectivas inmediatamente por la vía de apremio, no obstante el recurso que contra ellas interpongan los interesados.

Octavo. Las mercancías expresadas en esta disposición no podrán circular sin las correspondientes guías autorizadas por los Alcaldes respectivos.

Noveno. Cuando en algún término municipal los poseedores de las mercancías de que se trata las susrajeren al mercado indebidamente, ó las ofrecieran a tipos de venta superiores a los precios

reguladores fijados, los Ayuntamientos solicitarán la oportuna incautación de la junta provincial correspondiente, y el Gobernador, tan pronto tenga noticia del caso impondrá el maximum de multa a que está autorizado por la ley de 11 de Noviembre de 1916. Si en el término de cuarenta y ocho horas, y apesar de tal corrección, persistieran los interesados en su actitud de rebeldía, procederán a incautarse con carácter provisional de las especies en cuestión, enviando a este Ministerio con toda urgencia los expedientes a que hubiere lugar, instruidos en forma reglamentaria, con objeto de resolver en su vista con carácter definitivo lo que se juzgue conveniente.

Décimo. Si en algún término municipal faltare alguno de los artículos a que esta Real orden se refiere, el Alcalde se dirigirá al Gobernador civil de la provincia para que éste se incaute provisionalmente donde la hubiere sobrante, dentro del territorio de su mando, de la cantidad necesaria para el abastecimiento pedido. Si en la provincia no la hubiere, el Gobernador se dirigirá al Ministerio para que éste ordene la incautación en otra provincia.

Al abastecimiento en estos casos se destinarán con preferencia las mercancías decomisadas.

Los Gobernadores instruirán con urgencia en su caso los expedientes de incautación y los enviarán al Ministerio para dar a aquélla el carácter definitivo si procediera.

Undécimo. Antes de proceder a la incautación, el Gobernador a quien correspondiera invitará al poseedor de la mercancía a cederla voluntariamente al precio de tasa.

En caso de negarse éste se procederá de hecho a la incautación. Los gastos que ocasione se deducirán del precio que deba pagarse por la mercancía. Toda resistencia a la incautación, ya se realice abiertamente, ya apelando a efugios y estratagemas, será considerada desobediencia a la Autoridad y, aparte de las responsabilidades criminales que esto acarree, será castigada gubernativamente con el comiso de la mercancía y las multas autorizadas por la ley de Subsistencias.

Duodécimo. Los Alcaldes procederán inmediatamente a constituir en cada Municipio las Juntas locales de Subsistencias, presididas por él y compuesta de cinco mayores contribuyentes y de cinco representantes de las clases trabajadoras, a que se refiere el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias.

Dichas Juntas tendrá todas las iniciativas, funciones y facultades a éstas correspondientes para entender en el problema de abastos, por lo que respecta a su localidad, dentro de las normas generales trazadas por el Ministerio.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio, en el plazo de quince dias, de haberse constituido estas juntas locales en todo

los municipios del territorio de su mando, y exigirán la debida responsabilidad á los culpables en el caso de incumplimiento de esta disposición.

Décimocuarto. En todo lo no dispuesto en esta Real orden se aplicará estrictamente el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 sobre tenencia clandestina, vigente en todas sus partes.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1919.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 21 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 484

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

En el presente número del BOLETIN OFICIAL se publica la Real orden número 70 del Ministerio de Abastecimientos, en la que se ratifican las tasas del arroz y del azúcar y se fijan las de las calidades superiores de judías, lentejas y habas.

En dicha soberana disposición se ordena á los Gobernadores civiles que en término de diez días practiquen el aforo de las citadas sustancias alimenticias y con el fin de que este Gobierno pueda cumplir en el plazo indicado el referido servicio, los señores Alcaldes tan pronto reciban el presente número del BOLETIN OFICIAL requeriran á los proveedores de las mismas para que con toda urgencia presenten las declaraciones juradas en los términos y condiciones establecidos en el vigente Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

Para la presentación de dichas relaciones juradas se concede un plazo improrrogable de tres días, pasados los cuales los señores Alcaldes las remitirán á este Gobierno originales, acompañadas del resumen ó total que las mismas arrojen y de una relación de los tenedores de dichas subsistencias que no hayan presentado la declaración jurada con el fin de imponerles la sanción que en dicha Real orden se determina, en los apartados quinto y sexto.

En la misma se ordena tambien que los señores Alcaldes procedan inmediatamente á constituir en cada municipio las Juntas locales de subsistencias presididas por ellos y compuestas de cinco mayores contribuyentes y de cinco representantes de las clases trabajadoras á que se refiere el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de subsistencias, y de cuya constitución darán cuenta á este Gobierno.

De la actividad y celo de los señores Alcaldes espero que los servicios á que se refiere la Real orden de referencia y cuyo cumplimiento se recuerda por la presente circular, quedarán evacuados en los plazos señalados para evitar la imposición de correctivos.

Palma 25 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 470

ALCALDIA de MARIA de LA SALUD

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1919 á 1920 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Maria de la Salud á 21 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 461

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Esteban Monjo Ribas, Francisco Medina Bonet, Mateo Monjo Ribas, Salvador Piña Aguiló, Juan Estelrich Alós, Miguel Monjo Fluxá, Antonio Ordinas Oliver, Pedro Juan Pastor Femenia, Juan Gayá Monjo, Miguel Capó Amengual, Martín Alós Ribas y José B. Saa Perelló.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Mateo Muntaner Malonda, José Monjo Roca, Miguel Alós Grimalt, Jaime Mari Ferragut, Guillermo M. rey Galmés, Juan Ordinas Pastor, Jaime Planas March, José Garau Tous, Martín Domingo Ferrá Fluxá, Pedro Juan Alós Fluxá, Bernardo Fluxá Garau, Bartolomé Garau Tous, Salvador Piña Fuster, Mateo March Rosselló, Juan March Estelrich, José Ribas Frontera, Miguel Juan Femenia, Joaquín García Fuster, Antonio Piña Forteza, Salvador Piña Piña, Antonio Fló Monjo, Pedro José Ordinas Fornés, Cristóbal Tauler Capó, Guillermo Tous Serra, Juan Estelrich Moll, Antonio Rubi Estelrich, Guillermo Alós Alós, Pedro José Font Capó, Esteban Ribas Pastor, Antonio Perelló Alós, Juan Moll March, Pedro Juan Fornés Tous, Esteban Ribas Cordera, Juan March Ordinas, Jaime Cordera Fornés, Juan Fornés Tous, Mateo Fló Cifra, José Valls Fuster, Andrés Mesquida Galmés, Bartolomé Rotger Bannasar, Rafael Santandreu Planas, Feliciano Fuster Molinas, Bartolomé Capó Amengual, Guillermo Santandreu Amengual, Pedro Juan Calafat Malonda, Francisco Garau Fluxá, Gabriel G. Hart Oliver y Pedro Santandreu Planas.

Santa Margarita 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Esteban Monjo.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 471

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Escandell Ferrer, Juan Hernandez Torres, José Ferrer Hernandez, José Ferrer Sorá, Miguel Mari Pol, José Escandell Planells, Juan Serra Orbay, Mariano Llobet Tur, Eustaquio R. Tur, José Viñas Torres, Mariano Bonet Costa y José Hernandez Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Abel Matutes Torres, Vicente Pereyra Morante, Vicente Torres Bofi, Antonio Pineda Prats, Carlos Roman Ferrer, Miguel Wallis Sorá, Juan Torres Guasch, Francisco Medina Puig, Juan Planella Tur, Vicente Torres Juan, Juan Mari Mari, Mariano Riquer Wallis, Juan Matutes Tur, Jaime Riera Torres, Eusebio Calbet Ramon, Juan Tur Palou, Eusebio Verdura Sastre, Francisco Mayans Guasch, Ignacio Tur Rera, Zenon Tur Guillon, Bartolomé Ramón Capmany, Juan Bauza Espejo, José Zaes Martínez, Antonio Roig Ramon, Joaquín Cíer Chorot, Felipe Olivero Balmes, Antonio Rafols Bergos, Juan Tur Boned, Juan Bonet Costa, Vicente Escandell Planells, Antonio Verdura Oliver, Bernardo Gotarredona Costabella, Ignacio Wallis Llobet, Mariano Tur Tur, Juan Gotarredona Gea, Andrés Fuells Pujol, Vicente Tur Cardona, Vicente Tur Colomar, Antonio Riera Sampol, José Ramon Capmany, Lucas Costa Pujol, Juan Juan Boned, Antonio

Juan Boned, Antonio Martorell Burrut, Mariano Mari Torres, Francisco Torres Cardona, Zoilo Boned Boned, Juan Costa Sastre, Andrés Sellera Sagrera, Salvador Juan Castelló, Juan Riera Boned, Juan Escandell Mari, José Garcia Pons, Salvador Tur Arabi, Juan Torres Pujol y Antonio Prats Tur.

En Ibiza á 8 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Hernandez.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 473

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Jaime Bestard Barrera, Rafael Jaime Julia, Pedro Antonio Garau Frau, Pedro José Jaime Castelló, Miguel Pizá Mulet, Pedro Antonio Gayá Tugores, Antonio Noguera Sampol, Bartolomé Moll Serra, Jorge Serra Castelló, Francisco Oliver Gayá, Rafael Sastre Bestard y José Serra Ramis.

Mayores Contribuyentes

Rafael Jaime Llabrés, Jaime Jaime Oliver, Pedro Cañellas Rigo, Gaspar Moyá Roca, Bartolomé Serra Marqués, Rafael Romaguera Cañellas, Antonio Frau Carrió, Bartolomé Amengual Amengual, Bartolomé Garau Cañellas, José Serra Carrió, Guillermo Palou Socias, Antonio Serra Rigo, Jaime Bestard Serra, Juan Serra Carrió, Jaime Rotger Mas, Miguel Cabot Jaime, Vicente Serra Comas, Miguel Nadal Planas, Guillermo Palmer Frau, Miguel Durant Ramis, Bartolomé Munar Fullana, Juan Cañellas Busquets, Miguel Rosselló Bernat, Juan Ramis Pol, Felipe Crespi Ramon, Gabriel Serra Riutord, Antonio Serra Fullana, Rafael Jaime Ribas, Miguel Nadal Arrom, Pedro Trias Alemany, Martín Barrera Serra, Bartolomé Carrió Ramis, Gabriel Vidal Jaime, Baltasar Cañellas Cañellas, Juan Sans Frau, Juan Jaime Ribas, Juan Rigo Carrió, Pedro Pocovi Salom, José Mas Coll, Juan Homar Simonet, Guillermo Palou Socias (de Felipe), Guillermo Rigo Carrió, Bernardo Nadal Matas, Miguel Amengual Ramis, Juan Cañellas Amengual, Juan Moyá Roca, Juan Rotger Mas y Juan Mir Sampol.

Marratxi 7 Febrero de 1919.—El Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 478

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Cardona Torres, José Tur Ribas, José Ribas Mari, Vicente Cardona Gibert, Vicente Ferrer Orvay, Francisco Salas Ribas, Juan Orvay Tur, Francisco Riera Serra y José Mari Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Escandellas Serra, Bernardo Prats Tur, Francisco Prats Ferrer, Vicente Ferrer Prats, Vicente Serra Torres, José Ribas Roig, Francisco Mari Sala, José Ribas Prats, Juan Orvay Tur, Bartolomé Ribas Prats, Bernardo Prats Sala, José Ribas Ribas, José Ribas Torres, José Ribas Ribas, José Torres Serra, Juan Serra Torres, Vicente Cardona Ribas, José Tur Ribas, José Mari Ferrer, Vicente Tur Tur, Vicente Cardona Mayans, Juan Orvay Serra, Antonio Sala Tur, Vicente Tur Colomar, Antonio Ribas Cardona, Antonio Mari Ribas, Francisco Sala Riera, José Ribas Prats, Antonio Ribas Ribas, José Cardona Sala, Gaspar Ribas Ribas, Antonio Ribas Juan, Juan Gibert Juan, Mariano Ribas Ribas, Antonio Prats Ribas, Juan Cardona Arabi, Francisco Serra Torres, Pedro Sala Tur, Antonio Mari Torres, Vicente Tur Ribas, Vicente Suñer Ribas, Antonio Ribas Serra, José Noguera Ribas, Juan Tur Mari, Bartolomé Tur Tur, José Ribas Ribas, José Tur Tur y Juan Mari Ferrer.

San José 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas en la sesión anterior.

Se acordó aprobar la cuenta definitiva del presupuesto de 1917.

Se acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó agradecer al Presidente del Ateneo Científico literario y artístico de Mahón el envío de la obra «Los Factores del progreso de Menorca».

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones del mes de Enero último.

Se acordó quedar enterado del Señor Comandante de Marina de Mahón sobre la pesca del «bou».

Se acordó sacrificar por cuenta del Ayuntamiento el ganado que fuere necesario para la venta de carnes al precio de tasa.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Subsistencias un oficio del Ayuntamiento de Mahón.

Se acordó dar un voto de gracias á los Diputados Provinciales Sres. Simó Canet y Felu por la subvención de mil pesetas concedida por la Diputación Provincial al Hospital Municipal de esta Ciudad.

Se acordó agradecer á D. José de Olivares ex senador del Reino sus gestiones acerca del Sr. Ministro de Hacienda para que se incluya en el tratado Comercial la exportación del calzado y monederos de plata.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una solicitud de D. Juan Lopez.

Se acordó tomar en consideración una moción del tercer Teniente de Alcalde sobre artículos de primera necesidad. Se acordó establecer una tienda en la Plaza de Abastos para la venta de quesos.

Se acordó conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde-Presidente.

Se acordó felicitar á D. Federico Llansó por reelección para Diputado á Certes por el Distrito de Mahón.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar varias cuentas.

Se acordó aprobar la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó conferir poderes á D. Isidro Mellado para gestione la liquidación de los créditos que tiene este Ayuntamiento con el Estado procedentes de bienes de Propios, Beneficencia é Instrucción Pública.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Consumos la liquidación de ingresos obtenidos por dicho Impuesto y arbitrios extraordinarios durante el mes de Enero.

Se acordó conceder permiso á D. Jaime Anglada Moll para que pueda instalar un motor eléctrico.

Se acordó declarar definitivamente establecida en la calle del Hospital una carnicería reguladora.

Se acordó quedar enterado del resultado de la Carnicería reguladora durante los siete días que ha permanecido abierta al público.

Se acordó comisionar al Administrador Municipal del Impuesto de Consumos, Concejal Sr. Barceló é Impuestos de carnes llevar la dirección y administración de la carnicería reguladora.

Se acordó prorrogar el plazo fijado para la presentación de proposiciones para el suministro de víveres para el Hospital Municipal.

Se acordó quedar enterado de una exposición de un crédito número de socios de la Sociedad «Diez y siete de Enero», demostrando su agradecimiento por la implantación de la Carnicería reguladora.

Se acordó quedar enterado de un telegrama sobre tratados comerciales.

Se acordó quedar enterado de que la panadería de D. Juan Orfila, elaborada pan de familia al precio de tasa.

Se acordó quedar enterado de que se habrían destinado 25 000 pesetas para continuación de las obras del Cuartel de esta Ciudad, y otras 25.000 pesetas para las obras del muelle de este Puerto.

Se acordó informar al Sr. Comandante de Marina de Mahón sobre las ventajas y utilidades de la pesca del «bou».

Se acordó quedar enterado de los ofrecimientos del Diputado á Cortes Señor Llanós.

Se acordó instalar el alumbrado eléctrico en el Depósito Municipal, y que permanezca encendido todas las noches el farol público del Cuartel de la Guardia Civil.

Se acordó proceder á la formación de los padrones de los arbitrios municipales establecidos en el presupuesto vigente.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de la recaudación de los ingresos obtenidos en la liquidación del Impuesto de Consumos y arbitrios extraordinarios, durante el mes de Enero último.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento de D. Pedro Palliser padre del primer Teniente de Alcalde de la misma.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó que se giren visitas de inspección á los expendedores de leche.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Rafael Allés Coll.

Se acordó quedar enterado de las gestiones realizadas por la Comisión de Subsistencias.

Se acordó quedar enterado de una moción del Concejal Sr. Torres.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 22.—Se acordó pase á informe de la Junta de Cementerio una moción del Concejal Sr. Allés.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda otra moción del Concejal Sr. Pons (D. Juan).

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Subsistencias los acuerdos tomados en la Asamblea de Obreros de las Comisiones Populares de Subsistencias de Menorca.

Se acordó cumplimiento á la R. O. de 7 del corriente sobre tasa de trigo y sus harinas y pan.

Se acordó conceder permiso á D. Rafael Allés para efectuar las obras que tenía solicitadas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó comisionar á los Concejales Sres. A ba y Allés para la repartición de limosnas á los pobres en la vigilia de Pascua de Resurrección.

Se acordó aprobar la cuenta de la liquidación de la Carnicería Reguladora durante los días 15 al 21 inclusive del corriente mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó elevar á consulta de la Junta de Subsistencias una moción del Concejal Sr. Gela.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Subsistencias una moción del Concejal Sr. Torres.

Se acordó pase á informe de la propia Comisión otra moción del Concejal Señor Moll.

Se acordó arrendar una sierra sin fin que posee este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1917.

Se acordó admitir la cuenta de propiedades é impuestos.

Se acordó poner de manifiesto las citadas cuentas durante quince días en el Secretario de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos para que puedan ser examinadas por cualquier vecino.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de 14 Junio.

Ciudadela 23 Junio 1918.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, El Conde de Torre Saura.—Sebastián Febrer, Secretario.

—

Núm. 1186

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7. Se aprobó el acta de la anterior sesión correspondiente al 28 de Febrero último.

Se autorizó á D. Juan Bujosa y don Antonio Colom Casanovas para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero anterior.

Se acordó aceptar el justiprecio de una porción de terreno que el Ayuntamiento ha de adquirir para la prolongación del camino de las Fontanellas que asciende á la suma de seiscientos diez y ocho pesetas treinta y seis céntimos y comunicarlo al interesado para que manifieste si se conforma con el mismo.

Se acordó habilitar una dependencia en el Matadero de reses para cambiarse la ropa los matarifes que ejecutan el sacrificio de las reses.

Se acordó nombrar á D.ª Magdalena Acrom y Nicolau para ejecutar la limpieza del Matadero mediante el pago de dos pesetas semanales.

As consecuencia de haberse variado el itinerario del servicio de trenes su primiendo el primer tren de la mañana, habiendo como consecuencia de ello, que lado también suprimida la primera expedición postal, se acordó en interés de la Compañía del ferrocarril el restablecimiento del antiguo servicio de trenes para que nos sean reintegradas los dos expediciones postales y que interin se consiga se mantenga el servicio de trenes extraordinarios establecidos desde la supresión, procurando que estos sean partidores de la expedición postal suprimida.

Se acordó arreglar una alcantarilla de la Aldea de Bintraix para facilitar el desagüe de la fuente de aquel lugar.

Se hicieron por Concejales alegaciones y preguntas, sin que recayese ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó someter á información pública varias peticiones para instalar electro-motores.

Se autorizó á D. Juan Vicens, D. José Mórell, D.ª Francisca Casanovas y D. Antonio Martorell para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pararan á informe de la Comisión de Obras y Cementerios dos solicitudes promovidas por D. Miguel Catalá y D. José Morell Colom para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se concedieron ocho permisos para instalar electro-motores para elevar agua para usos domésticos y para usos industriales accediendo á peticiones fo muladas y tramitadas.

Se acordó someter á una información pública á efectos de reclamación por término de 15 días el registro de casas de esta ciudad que vierten las aguas sucias y pluviales en las alcantarillas públicas.

Se acordó someter á una información pública á efectos de reclamación por término de quince días el padrón registro de las sepulturas del Cementerio

Católico que tienen monumento, panteón, lápida ó construcción que sobrealza de las mismas.

Se acordó quedarán ocho días sobre la mesa para su estudio un dictámen y voto particular relativos á la proposición del Sr. Colom para crear banos de veinte céntimos de peseta para ceder á las familias obreras que lo soliciten para ayudarles á la compra de pan y harinas.

Se acordó solicitar de los poderes públicos el restablecimiento de la expedición postal suprimida con motivo de la variación del itinerario de los trenes de esta ciudad interesando para conseguirlo el concurso de la compañía del ferrocarril.

Se acordó colocar piedras pasaderas en el cauce del torrente del Barranch entre los puentes de Ca las Animas y el dels Asses para facilitar el tránsito por el mismo.

Se leyó un alegato del Sr. Colom contestando á otro del Sr. Bauzá leído en la anterior sesión; adscribiéndose el Sr. Forteza al del Sr. Colom.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó someter á una información pública á efectos de reclamación una petición de D. Antonio Marqués para instalar un electro-motor para usos domésticos.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa un informe de la Comisión de Obras y Cementerios proponiendo de clarar camino vecinal al rural que partiendo del de las Arjilas, conduce al de la Figuera pasando por el Coll den Marqués.

La Corporación se enteró de las Reales Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á la tasa del trigo, harina, pan y su elaboración y arroz.

Se resolvió dar inmediato cumplimiento á un acuerdo del mes de Septiembre de 1915 relativo á establecer una oficina repeso y que las Comisiones de obras y subsistencias cuiden de su ejecución estudiando el sitio donde se ha de instalar.

Se acordó que el dictámen y voto particular relativos á la proposición para crear bonos de veinte céntimos de peseta para ceder á las familias obreras con objeto de ayudarles á la compra de pan y harina volvieran á las Comisiones de Subsistencias y contabilidad para nuevo estudio del asunto.

Se acordó satisfacer el importe de los dos justiprecios ya acordados por el Ayuntamiento y aceptados por los interesados para adquirir porciones de terreno para la prolongación del camino de las Fontanellas.

Se aprobó la relación de bagajes suministrados durante el año 1917, resolviendo remitirla á la Excm. Diputación provincial para su reintegro.

Se aprobaron y fijaron las cuentas municipales del ejercicio de 1917, acordándose exponerlas al público á efectos de reclamación por término de quince días para despues someterlas al examen y aprobación de la Junta Municipal.

Se autorizó á D. Juan Bujosa Serra para verificar obras de interés particular en la casa n.º 42 de la calle de la Marina de la barrida del Puerto.

Se acordaron pagos por servicios Municipales.

Se hicieron preguntas é interpelaciones sin que recayera ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el informe de la comisión de obras y Cementerios proponiendo declarar camino vecinal al rural que partiendo del de las Arjilas conduce al de la Figuera, pasando por el Coll den Marqués y se acuerdo solicitar de la Excm. Comisión provincial la ven-ta del Sr. Arquitecto para levantar el correspondiente anteproyecto.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D. Joaquin Forteza y

D. Bartolomé Arbona para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó satisfacer á los empleados dependientes del Ayuntamiento y escribientes temporeros sus haberes y dietas devengadas durante el primer trimestre del ejercicio corriente.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras y Cementerios una proposición para construir una alcantarilla en las calles del Sellar, San Ramón y prolongación de la de San Jaime hasta empalmar con la de Santa Teresa.

El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 4 del actual, acordó aprobar el anterior extracto y remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 6 de Abril de 1918.—Amador Cinals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Enseñat.

—

Núm. 1738

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1917.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, y extraordinarias de los días dos, tres y veinticuatro de Marzo último.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión ordinaria y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se procedió el sorteo para el nombramiento de un Vocal asociado, resultando elegido por la suerte D. José Planells Bonet Can Botu.

Se acordó distituir del cargo de oficial escribiente de esta Secretaría á Don Mariano Viñas Planells.

Sesión Ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y extraordinaria del día diez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibido desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó nombrar Comisionado para presentar los mozos de la presente quinta y sugetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento á Don Bartolomé Escandell Mari.

Se aprobó la lista de los pobres con derecho á la asistencia Médica y medicamentos gratuitos.

Se acordó desestimar una instancia de D. Felipe Oliver solicitando la plaza de Farmacéutico de este pueblo.

Se acordó nombrar á D. José Torres Torres Oficial Mayor de esta Secretaría con el haber anual de quinientas pesetas.

—

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se acordó nombrar una Comisión para el examen de las cuentas municipales de este pueblo del año 1917.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se acordó aprobar las cuentas municipales de este pueblo del año 1917 y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 25 de Mayo de 1918.—Bartolomé Escandell Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Roselló.

—

Núm. 476

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Joaquin Roig Planells para que dentro del término de diez días se persone en los autos, pendientes ante

este Tribunal, incidente de pobreza promovido por D. Andrés Vicens Vidal con citación del indicado D. Joaquin y don Juan Matons Rovira y del Sr. Abogado del Estado, bajo apercibimiento de lo que hay lugar si no lo verifican; pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de diez y ocho del corriente.

Palma 20 de Febrero de 1919.—Juan Alcover.

Núm. 431

Relación de varios cargos de Justicia Municipal que se hallaban vacantes en el Territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos prevenidos en la regía octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Partido de Inca

María de la Salud.—Juez Municipal, Don Rafael Perelló Nadal.

La Puebla.—Juez Municipal, Suplente, D. Antonio Serra y Serra.

Palma 22 de Febrero de 1919.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente, Díez de la Lactra

Núm. 480

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita a los dueños de puestos de venta de la Plaza Mayor y de los establecimientos que fueron asaltados por los revoltosos con motivo de los desórdenes públicos ocurridos en esta ciudad, la mañana del día diez y ocho del corriente mes hasta la una de la tarde para que comparezcan ante este Juzgado de la Catedral a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de los indicados hechos.

Dado en Palma a veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 493

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias practicadas en este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja, sobre embargo preventivo, instado por el procurador D. Miguel Oliver en nombre de la Razon social «Juan Gil y Pons» contra la herencia de D. Joaquin Roig y Planell, en reclamación de quince mil ochocientos veinte y cinco pesetas, treinta y nueve céntimos, se ha acordado mediante providencia de esta fecha y a solicitud de la parte actora, se requiera a los herederos legatarios de aquel, las hermanas D.ª María y D.ª Josefa Aguiló y Toses, para que en el plazo de cinco días manifiesten si aceptan la herencia de dicho causante D. Joaquin Roig y Planell según testamento otorgado ante el Notario de Barcelona D. Fernando Escrivá en doce de Julio de mil novecientos doce, bajo apercibimiento si no lo hicieron de tenerles por aceptantes de dicha herencia.

Palma veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Jaime Salva, Secretario.

Núm. 433

D. Baltasar Marqués Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal se sigue por ante este Juzgado por el procurador D. Bernardo Gomá a nombre y representación de D. Enrique Sureta y Morera contra D. Martín Mora Amengual de ignorado domicilio, en reclamación de pago de cantidad, en providencia de esta fecha queda acordado la citación del expresado Martín Mora para que el día primero de Marzo próximo a las doce horas comparezca ante el Tribunal municipal de este distrito al objeto de aver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que se formularán previa declaración de pertinencia de

las mismas y bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer a dicho acto podrá ser tenido por confeso en el contenido de tales posiciones al ser dictada la sentencia definitiva.

Y para que la citación ordenada pueda tener efecto se extiende el presente en Palma a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Rius.—Baltasar Marqués.

Núm. 479

Don Joaquin Pacheco y Yanguas, general de división y Gobernador Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo proceder-se al arriendo de un local destinado a cuadras de ganado del Regimiento Infantería de Palma número 61, situado en esta Plaza, los señores propietarios que deseen presentar proposiciones podrán verificarlo en este Gobierno Militar sito en la Plaza de Atarazanas número 6 todos los días laborables a contar desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 de Mayo próximo, desde las 9 a las 13.

El pliego de condiciones que deberán reunir los locales de referencia y demás antecedentes estarán de manifiesto dichos días y a las horas citadas en la Jefatura de Propiedades de Guerra, Plaza del Socorro número 46.

Palma 22 de Febrero de 1919.—Joaquin Pacheco.

Num. 477

REQUISITORIA

Ignacio Cifra, José y su madre, domiciliado últimamente en Soller (Baleares), comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Barcelona Secretaría de D. José María Florenza para ser oídos en causa por hurto de 850 francos n.º 45 1819 instruida por denuncia del José Ignacio Cifra.

Barcelona 12 de Febrero de 1819.—El Juez, Marcial Martín.—El Secretario, José María Florenza.

Núm. 474

EMPRESA RECAUDATORIA

del Contingente Provincial

Teniendo en cuenta, según preceptua el R. D. de 23 de Diciembre último, que los presupuestos municipales autorizados para el ejercicio de 1918 continuaron rigiendo desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año, esta Empresa pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que vayan obligados a satisfacer sus deudas por cuota provincial mediante mortoria, que durante el actual trimestre deben ingresar en la Caja de fondos provinciales una cuarta parte de la anualidad convenida, que es la que a continuación se expresa:

A. Aró	625'00 pesetas.
A. Audia	250'00
A. Ará	125'00
A. Añada	25'00
B. Bisalam	250'00
B. Buñola	625'00
B. Búger	39'79
C. C. yá	125'00
C. Campanet	125'00
F. Fanitx	550'00
M. M. ratxi	250'00
M. Mantuirí	250'00
M. Moro	125'00
M. Manacor	625'00
P. P. re	150'00
P. P. leusa	875'00
S. S. sellas	375'00
S. S. riva	625'00
S. S. eu	125'00
S. S. Eugenia	150'00
S. S. Lorenzo	533'97
V. V. Idamosa	125'00
V. V. Iafrañca	112'50
F. F. rortas	125'00
M. M. ón	500'00
I. I. za	193'59
S. S. Antonio	266'29
S. S. Juan Bautista	210'83
S. S. Equilla	87'62
F. F. manera	62'50

El pago de dichas sumas deberá verificarse en la Caja de la Excm. Diputación provincial en los días laborables

del próximo mes de Marzo desde las 10 a las 13 horas.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes procuren cumplir con la mayor puntualidad esta indudible obligación para evitarse las molestias y gastos que forzosamente les ha de ocasionar el procedimiento de apremio que se incoe una vez terminado el plazo al efecto señalado.

Palma 21 Febrero de 1919.—El Concesionario, José Balaguer.

Núm. 475

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1915

D. Nicolás Maimó, auxiliar de la recaudación ejecutiva de contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Juan Amengual Real de Buñola por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho D. Juan Amengual Real sus débitos que se le tiene reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo a las once en Palma calle del Teatro Balear n.º 19 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anunciarse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por medio del

presente anuncio; para conocimiento de los que pudiera interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los que a continuación se describen.

Una casa en el término de Buñola situada en el Lugar de Orient, calle de la Iglesia n.º 5 de 127 metros cuadrados que linda por la derecha con casa y corral de Margarita Batlle, izquierda, tierras de Melchor Bauzá, y fondo, tierras de Son Palou.

Está gravada con una cantidad superior a su valoración y será postura admisible en la subasta la que cubra el importe del principal recargos y costas que es actualmente de pesetas 97'97.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pedran librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro; y

7.º Que serán de cargo del rematante todos los gastos sucesivos.

Palma 20 de Febrero de 1919.—Nicolás Maimó.—V.º B.º.—B. Mir.

Núm. 261

Depositaría de fondos municipales de Palma

CUENTA del cuarto trimestre de 1918 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		107.347'13	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		438.161'12	
Cargo.		545.508'25	
Data por pagos verificados en igual trimestre.		261.015'29	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		284.492'96	
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	200'01		200'01
Montes			
Impuestos	212.894'09	110.838'64	323.732'73
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública	4.883'40	4.431'74	9.015'14
Extraordinarios	7.365'99	9.117'67	16.483'66
Resultas			
Recursos legales para cubrir el deficit	405.850'46	314.073'05	719.923'51
Reintegros			
Cargo pesetas.	631.193'95	438.161'12	1.069.355'07
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	111.221'27	39.745'77	150.967'04
Policia de Seguridad	60.864'69	20.316'78	81.181'47
Policia urbana y rural	87.625'55	50.233'87	137.859'42
Instrucción pública	37.863'60	23.187'59	61.051'19
Beneficencia	23.766'28	5.905'31	29.671'59
Obras públicas	61.270'67	34.877'63	96.148'30
Corrección pública	20.206'10	9.388'43	29.594'53
Montes			
Cargas	293.709'80	61.598'58	355.408'38
Obras de nueva construcción	44.108'59	7.032'05	51.190'64
Imprevistos	3.301'10	3.579'28	6.880'38
Resultas			
Data pesetas.	743.937'66	261.015'29	1.004.952'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Palma a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario auxiliar, M. Serra.—Conforme.—El Contador, José F. Lapandera.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Barcelo.